



Integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de Empleados de Hogar se integrará en el [Régimen General de la Seguridad Social](#), mediante la creación del Sistema Especial para Empleados del Hogar, según la Disposición adicional trigésima novena de la [Ley 27/2011 de 1 de agosto](#) (BOE del 2) sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Para ello, los empleadores para quienes los trabajadores realicen labores domésticas deberán presentar en cualquier [Administración de la Seguridad Social](#) o a través de [Registro Electrónico](#), los modelos TA 6 o TA 7 para la solicitud de un Código de Cuenta de Cotización –CCC– dentro del Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General y el modelo TA 2/S- 0138 para solicitar el alta o baja de los trabajadores.

Durante un periodo transitorio, que comprende desde el 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012, los empleadores con trabajadores en alta deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos necesarios para la apertura de un CCC y los necesarios para tramitar el alta de los trabajadores a su servicio en el nuevo Sistema Especial para Empleados del Hogar. Para facilitar dichas tareas se ha creado el modelo TA-HOGAR.

El detalle de esta información, así como las características de la cotización a la Seguridad Social en el nuevo Sistema Especial y las preguntas más frecuentes al respecto pueden consultarse en los documentos incluidos en esta página.

Más información:

Documento	Descarga del fichero	Formato	Tamaño	Fecha
Integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General		PDF	120 Kb	13/12/2011
Preguntas más frecuentes		PDF	110 kb	19/12/2011